

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11930.-

VISTO:

El Expediente N° CD-030-M-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, el señor MUÑOZ CONSTANTINO, DNI N° 7.576.971, con domicilio en la calle Tupungato N° 1334 de esta ciudad, solicita plan de pago especial a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-4212-0000, Partida N° 40560.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, el recurrente no percibe ingresos formales de ningún tipo, y subsiste con ingresos informales, más la jubilación que percibe su cónyuge del orden de los Pesos Novecientos (\$ 900.-) mensuales.-

Que, si bien el recurrente propone cancelar la deuda mediante el pago de una cuota mensual de Pesos Cincuenta (\$50.-), la misma es insuficiente para cancelar sus obligaciones en un plazo razonable.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 156/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2010, el día 16 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2010, celebrada por el Cuerpo el 30 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, y -----la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio el señor MUÑOZ CONSTANTINO, DNI. N° 7.576.971, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-4212-0000, Partida N° 40560.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

à) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-030-M-2009).-

ES COPIA:
omm

FDO: BURGOS
PALLADINO

4

Ordenanza Municipal N° 11930 / 1209
Promulgada Tácitamente Art. 75º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-030-M-09

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1794
Fecha: 12 / 11 / 2010